Nota DNC N° 19167 **/2020**

Asunción, 1 de octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384193
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Mantenimiento de Caminos Vecinales 2do. Llamado
Entidad	MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-La fecha tope para recepción de consultas del SICP, no se adecua a lo que prevé el Art. 24 Resolución DNCP N° 5695/19.

2-La numeración que contiene el pliego remitido, no se adecua a lo que prevé el pliego estándar vigente (varios puntos no enumerados, otros enunciados con numeración incorrecta).

3-Pliego página 23 Inc. d.1: este punto está incompleto (en el punto anterior mencionan balances, sin embargo no han solicitado la presentación de ese documento en este punto).

4-Pliego página 35: no han indicado el lugar de ejecución de la obra.

5-Pliego página 42 certificaciones mensuales: se visualiza que han indicado no aplica en este punto.

6-Pliego página 42 pago de cuotas mensuales: han indicado que aplica la frase: "*Contribución por contratos suscritos con la Administración Pública*"; se les solicita considerar:

Articulo 219 Ley Orgánica Municipal **Excepción de la Obligación de Retención sobre Contratos Suscriptos: "***Exceptúese a las municipalidades de la obligación de retener la contribución sobre contratos suscriptos prevista en el Artículo 41 de la Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*".

7-Solicitamos considerar: plazo de ejecución + recepción provisoria + recepción definitiva (página 43 del pliego,10 meses) al momento de establecer la duración de la garantía de fiel cumplimiento.

.

Recordatorio

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel